

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS EL **DIA 03 DE OCTUBRE DE 2015**

PRESIDENTE:

D.º JOSE JOAQUÍN MANZANAS MUÑOZ

CONCEJALES ASISTENTES

D.º Basilio González Jiménez

D.º Jaime Rodríguez Cano

D. Carlos Cano Núñez

D. Elena Manzano Barroso

D. Tomás Rey Muñoz

D. José María Arenas Jiménez

CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIO: D^a Rosa Isabel García Valero

En Montesclaros a 03 de Octubre de 2015, siendo las 10:00 horas A.M se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que arriba se especifican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno; existiendo quórum suficiente para su celebración, estando presididos por la Sr. Alcaldesa-Presidenta y asistidos por la Secretaria de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a examinar los puntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen algo que aportar al borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el 27 de Junio de 2015.

No existe ninguna alegación que aportar al borrador del Acta, y por tanto resulta aprobada, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FECHA 13 DE JUNIO DE 2015

Se presenta a este Pleno la relación de facturas pendientes de pago a 13 de Junio de 2015:

PROVEEDOR	FECHA FRA	IMPORTE €	CONCEPTO
FERNANDO CANO NUÑEZ	30-04-015	130,00	MINUTA
FERNANDO CANO NUÑEZ	31-05-015	130,00	MINUTA
FERNANDO CANO NUÑEZ	30-06-015	130,00	MINUTA

SINTAL	30-05-015	191,00	LIMPIADOR. PROGRAMADOR PAREDES
SINTAL	25-02-015	493,00	CARTELES. TRABAJOS VARIOS
ARQUITECTO TECNICO A. FARELO	10-05-015	600,00	TRAMITACIONES DOCUMENTALES
SINTAL	03-06-015	2118,00	LIBROS, ANALIZADOR CLORO, HIPOCLORITO...
SINTAL	30-06-014	2236,00	HIPOCLORITO, ENVASES, ANTIALGAS, CLORO..
SINTAL	30-04-015	82,96	SOLENOIDE ELECTROVALVULA
SINTAL	01-02-014	111,32	CENTRO DE DIA VARIOS TRABAJOS
SINTAL	31-08-013	111,32	CENTRO DE DIA VARIOS TRABAJOS
SINTAL	31-05-013	111,32	CENTRO DE DIA VARIOS TRABAJOS
YOLANDA CANO MARTIN	jun-15	160,99	VARIOS
COMERCIAL HIDRAULICA	16-06-015	308,34	FRAS. VARIAS PENDIENTES
MACRU S.A.	10-06-015	3311,00	FRAS. VARIAS PENDIENTES
FERRETERIA PEDRO DURAN	16-06-015	21,57	DUPLICADO LLAVE.
SOLOIL	31-05-015	276,67	GASOLEOS VARIAS MATRICULAS
VULCANO SL FUEGOS			
ARTIFICIALES	14-08-013	5876,27	FUEGOS ARTIFICIALES (2 años)
COMERCIAL HIDRAULICA	13-06-015	36,00	TAPAS SUMIDERS Y VARIOS
FITOTAJO	05-03-015	112,75	BANVEL TRIPLE
PAPEL LOAISA	13-03-015	94,98	SUBCARPETAS Y ARCHIVADOR
YOLANDA CANO MARTIN	22-04-015	217,21	VARIOS
MARMOLES TOLEDANOS	31-03-015	217,80	HRS VOLVO
MAQUINARIA AGRICOLA FRAILE	31-05-015	170,20	HILOS CABEZALES GRASA Y MAS
LHC CASTELLANA SL	06-11-014	217,25	LIMPIEZAS TUBERIAS
GESPURIN SL	05-08-013	272,25	CAMION IVECO
INSTALACIONES ROYCO	12-05-015	1816,78	TRABAJOS VARIOS FONTANERIA
HIBERDROLA		15.856,77	LUZ
CARLOS TABOADA RESINO	19-09-013	11706,75	FIESTAS PATRONALES Y EXTRA PAELLA
CARLOS TABOADA RESINO	14-08-011	840,00	FIESTAS PATRONALES
PAPEL LOAISA SL	2015	565,19	VARIAS FACTURAS
PAPEL LOAISA	06-015	9,68	SUBCARPETAS TABACO
YOLANDA CANO MARTIN	27-03-015	3,50	PAPEL COCINA
CONSORCIO DE S.P.M.	19-06-015	1381,42	BASURAS
GUSTAVO ALBA	2014	1500,00	TOROS
PROMOCIONES ARTISTICAS SYRA	23-09-014	17887,00	ORQUESTAS VARIAS
LDA PILAR GONZALEZ DEL RIO	26-05-015	20,90	MASCARIL
TATA MOTORS	15-7-014	1874,35	VARIOS
ATM	2014	4422,55	CONTABILIDAD
ATM	2015	2200,00	CONTABILIDAD
ROSABEL GARCIA VALERO	2012	522,04	PAGA EXTRA NAVIDAD
ABEL RODRIGUEZ ESPADAS	2012	364,20	PAGA EXTRA NAVIDAD
FLORENTINO RODRIGUEZ	2013	100,00	TRAER LEÑO DE QUINTOS A LA PLAZA
SGAE	2012	1874,00	SOCIEDAD DE AUTORES varios años
ADECOR	2015	720,00	Campana de Oropesa
Toldos Talavera	2012	354,00	ALQUILER DE CARPA FIESTAS 2012
Confe. Hldrografica del tajo	2014	1127,62	PAGO CANON VERTIDO

TOTAL A PAGAR

82794,00

A este respecto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que aportar a esta relación de facturas pendientes, a lo que el Grupo Popular responde que sí, y dice lo siguiente:

1º.- Gustavo Alba, factura de los toros de agosto de 2014.- La entonces Corporación Municipal alega que esa factura está pagada puesto que existe un contrato de 1.500,00 € los cuales están abonados. D.º Tomas Rey Muñoz, entonces 1º Teniente de Alcalde, informa al respecto lo siguiente: se acordó con este señor que si además, traía recortadores y una charanga, se le pagaba el doble, y como finalmente no trajo nada de eso, no se le pagó los 3.000,00 € sino solo 1.500,00 € tal y como se acordó, así que no se le debe nada. Se acuerda por todos los Concejales excluir esa factura de la relación, ya que no está pendiente de pago.

2º.- Factura Gasoil, D.ª Elena Manzano, pregunta la razón por la que en la factura de 276,67 € de gasóleo y gasolina en el concepto pone “matrículas varias”, cuando el único vehículo que va a echar gasolina es el del Ayuntamiento y ninguno más. Se acuerda pedir a la empresa el albarán de esa factura a la empresa.

3º.- Igualmente los Concejales se interesan por las pagas extraordinarias de Navidad de 2012, de la Secretaria y del Alguacil, las cuales tuvieron que ser suprimidas por orden del Gobierno Central. El Alcalde recuerda que se acordó también por el Gobierno, devolverles un porcentaje de la misma, que es lo que figura como pendiente.

4º.- En cuanto a la factura de ATM del ejercicio 2015, se acuerda por los Concejales que al ser una factura anual, solo debe figurar pendiente a 13 de Junio de 2015, la mitad de la factura.

5º.- En cuanto a la factura de Carlos Taboada de 11.706,00 €, D.º José María Arenas, alega lo siguiente: *“Esa factura no se le pagó porque engañó al Ayuntamiento de Montesclaros. El día 14 de agosto que era la víspera de la fiesta, nos trajo un grupo que resultó ser espantoso, se emborracharon justo antes de subir al escenario y os podéis imaginar cómo actuaron borrachos perdidos. Se publicó en internet, y encima insultaban al pueblo de Montesclaros en las redes sociales y todo por culpa de Carlos Taboada, y por eso yo discutí con él y le dije que no le pagaba.”* El Concejel D.º Carlos Cano pregunta si al final se llegó a algún acuerdo al respecto, se le responde que no. Continúa diciendo que debido a la situación económica del Consistorio y la extensa deuda pendiente, consiguieron reducir el coste del contrato inicialmente firmado, quitándose la paella (6.800,00 €) y una de las orquestas. Una de ellas, tocó 20 minutos menos de lo estipulado en el contrato y le he mandado un correo por escrito, lo que quiero decir es que el decir “no te pago” sin ninguna explicación por escrito, no nos lleva a ningún lado.

6º.- En cuanto a las facturas del fontanero (Royco), el Concejel D.º José María Arenas alega que en esa factura pendiente, están incluidos muchos trabajos, no solo uno.

7º.- Respecto a las facturas de Sintal, concretamente las tres últimas facturas de 111,32 €, se informa por D.º Tomás Rey que corresponden, al sistema de control para

legionela de Centro de Día. Se acuerda por todos los concejales comprobar que las tres facturas son posteriores a la orden dada por el Ayuntamiento de dar de baja este servicio una vez finalizada la actividad de Centro de día. Por lo que, de confirmarse lo dicho por entonces tesorero de la Entidad, no se pagarán esas tres facturas.

Se excluyen por tanto, la factura de los toros y las tres de Sintal.

Deuda Total pendiente: 80.961,00 €

Se aprueba por unanimidad.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y como y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Se aprueba por unanimidad.

CUARTO.- INFORME DE PLAN DE AJUSTE

TERCER INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS (TOLEDO)

Por acuerdo de Alcaldía, se solicita a esta Secretaría informe sobre el estado del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Montesclaros (Toledo) en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, todo ello en virtud del "Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores", por el que las Entidades locales concertaron operaciones de endeudamiento previstas en su real decreto-ley, regulador.

PRIMERO. Ejecución de las medidas de Gasto e Ingresos previstas en el Plan y otras medidas adicionales adoptadas y no previstas en el mismo.

Medidas de Ingresos Propuestas:

MEDIDA 1: Es pretensión de este Consistorio realizar tres subidas tributarias a lo largo de la vida de este Plan de Ajuste:

- A) Subida de la Tasa por recogida de residuos urbanos, de 33,60 € a 36,00 € anuales. A día de hoy son recaudados por este concepto 13.500,00 €, y con la aplicación de la subida pasarán a recaudarse 14.464,00 €, es decir: 964,00€ más;

- B) Subida de la Tasa de mantenimiento de cementerio municipal, de 3,00 € a 5,00 € anuales. Con esta subida pasarán de recaudarse 603,00 € a 1.005,00 €, es decir 402,00 €;
- C) Subida del impuesto de canalones y desagües, una subida que supondrá un incremento en la recaudación de 195,550 €;
- D) Aprobación de Ordenanza Municipal de Tasa por expedición de documentos, con una previsión de nuevo ingreso de 100,00 € al año;

Aún no se ha llevado a cabo ninguna de estas subidas tributarias, a 29 de Junio de 2015.

MEDIDA 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria: El Ayuntamiento de Montesclaros firmó a partir del ejercicio 2008 un Convenio de Cesión de las facultades de recaudación con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos deberes de recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva, ejecutan muy eficaz y eficientemente.

MEDIDA 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados:

El Ayuntamiento ya ha puesto en marcha los mecanismos necesarios para determinar exactamente los objetos tributarios que no se incluyen periódicamente en los padrones de impuestos correspondientes, sin motivo aparente alguno. Para ello se han llevado a cabo una serie de revisiones padronales, que ha permitido dar de alta con fecha de efectos del 1 de enero de 2013 a bienes inmuebles que no tributaban, concretamente:

- 34 Bienes Inmuebles calificados como naves, que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora tienen una Tasa por recogida de basuras de 8,00 € anuales;
- 32 Bienes Inmuebles calificados como viviendas, que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora tienen una Tasa por recogida de basuras de 33,00 € anuales;
- 10 Bienes Inmuebles, que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora tienen una Tasa por servicio de alcantarillado de 6,00 € anuales;

Lo cual ha supuesto un incremento en los ingresos procedentes del Padrón de recogida de basuras junto con el Padrón del servicio de alcantarillado de 1.388,00 € en 2013, aumento que se mantendrá sucesivamente año tras año, respecto del primer año de vida del Plan de Ajuste.

Medidas de Gastos Propuestas:

B.2 DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTOS

MEDIDA 1: Reducción de costes de personal:

Debido a la reducción de las horas concedidas por el Convenio de financiación firmado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se ha pasado de mantener cubierto tres puestos de auxiliar de ayuda a domicilio a tener dos. Esta medida, no ha supuesto ningún ahorro, puesto que ya ha comenzado a recibirse parte de la cuantía del referido Convenio.

MEDIDA 16: Otras Medidas por el lado de los gastos:

Se acordó en el presupuesto para ejercicio 2013, una considerable reducción en la partida de festejos, que respecto a la partida del ejercicio 2011, supondría un ahorro anual aproximado de 10.000,00 €.

Sin embargo esta medida de reducir la partida de fiestas en 2013, no se ha llevado a cabo en 2014, lo que ha supuesto que la cuantía destinada a festejos se haya disparado de una forma muy considerable en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014.

MEDIDA 5: Otras medidas

La Medida 5 consistía en: *“Este Ayuntamiento realizará los trabajos necesarios para que los derechos reconocidos por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante certificado expedido por D.º Eusebio Donoso Díez, Tesorero de la Junta, de fecha 13 de febrero de 2012, los cuales ascienden a 98.304,90, sean cobrados, con el fin de que sean abonados, las facturas pendientes y certificadas por el Consistorio para que se vean reducidas de 127.461,81 € a 29.157,81 €.”*

A día de hoy, todos esos derechos pendientes de cobro, han sido abonados por la Junta de Comunidades al Ayuntamiento de Montesclaros, de forma paulatina, en diversos abonos no periódicos. Sin embargo la deuda correspondiente a la cuantía del préstamo concedido (110.000,00 €) no se ha visto reducida con esos 98.304,00 € tal y como se preveía en el Plan de Ajuste Municipal. Esos derechos abonados por la Junta, procedente de subvenciones y Convenios de ejercicios anteriores, han venido siendo utilizados para el gasto corriente del Ayuntamiento. Es cuanto tengo el deber de informar, en Montesclaros, a 29 de Junio de 2015. La Secretaria.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA SOBRE INFORMES JURÍDICOS

El Sr. Alcalde informa al Pleno que el equipo de Gobierno ha solicitado a la Diputación, diversos informes jurídicos sobre la viabilidad de diversas actuaciones del Ayuntamiento, como por ejemplo si puede trabajar la empresa de la Sra. Alcadesa o la esposa del Sr. Alcalde para este Ayuntamiento, así como si los familiares de los Concejales pueden ser contratados por el Ayuntamiento o no. No están todos los informes solicitados, algunos están pendiente de venir. Los informes referenciados son el N.º 127 con fecha de registro de registrada de 3 de Agosto de 2015 (Informe sobre salarios que les corresponde a los trabajadores del Ayuntamiento) y N.º 168 de 16 de Septiembre de 2015 (Informe sobre incompatibilidad).

La Concejala D.ª Elena Manzano, pregunta a la Alcaldía, la razón de por qué se solicitan esos informes. El Alcalde responde: *“Para evitar las suspicacias y rumores sobre si son legales o ilegales esas actuaciones”*. La Concejala responde: *“Y tú colaboras mucho esas suspicacias, porque no haces otra cosa más que estar “largando””*, el Alcalde responde: *“Ese es otro debate que podemos hablar cuando quieras”*, la Concejala responde: *“Pero yo quiero hablarlo aquí, es posible que haya cometido un delito de prevaricación contratando a mi familia aquí en el pueblo, una empresa que siempre ha trabajado aquí en el Ayuntamiento de Montesclaros... Ahora mismo, ¿tu comprendes que yo he hecho algún mal al pueblo contratando a la empresa de Mármoles Toledanos?, si tú crees eso, no pidas informes a Diputación, directamente*

coge toda la documentación, contrata un abogado que le va a pagar el Ayuntamiento, y yo voy a votar a favor de que tú inicies ese pleito y denúnciame". El Alcalde responde: "Yo soy el Alcalde de esta Corporación que presido, pero somos más Concejales, aquí se acuerda entre todos, pedir estos informes, yo no soy abogado para contestarte a tú pregunta..." Interrumpe la Concejala para decir: "Yo tampoco soy abogada pero te lo contesto yo, es prevaricación, exactamente lo mismo que hiciste tú cuando llamabas a la empresa de Mármoles Toledanos a trabajar para el Ayuntamiento, porque tú como Alcalde sabias la vinculación que este Concejal del Ayuntamiento, Concejala en este caso, tenía con esa empresa, la misma vinculación que tú tienes con tu mujer, que también es prevaricación, porque este informe aclara muchas cosas, por ejemplo,.. no vamos a hablar de tu mujer, vamos a hablar de tus taxis por ejemplo, una Licencia que tú te has concedido a ti mismo, ¿cuánto pagas de Licencia de Taxis al Ayuntamiento, Joaquí?, el Alcalde responde: "La Licencia de los Taxis, se aprobó en pleno público, se publicó en el Tablón de anuncios, se mandó anuncio al boletín oficial de la Provincia, para que todo el mundo que quisiera verlo", la Concejala responde: "Eso no me vale porque la última responsabilidad es del Alcalde, es como traer la Licencia de Tomás al Pleno", el Alcalde responde: "Todas las Licencias, yo siempre, hasta que ha venido esta Secretaria, siempre he traído las Licencias al Pleno, siempre desde que soy Alcalde, y se pueden ver en todos los documentos", la Concejala responde: "pero si sabes que no es vinculante porque la decisión la toma el Alcalde y tú los sabes, lo que haces es que te escudas en el Pleno" El Alcalde responde: "Yo quiero que colabore todo el mundo y que se enteren todos los Concejales, porque yo no me tengo por qué enterar a un mes o tres meses si alguien está metiendo agua, y quiero que todos los concejales se enteren antes" la Concejala responde: "Claro una información, porque que pidas permiso es una tontería el máximo responsable de eso es el Alcalde", el Alcalde responde: "Pero como el Alcalde puede traerlo al Pleno, perfectamente, yo lo traigo, como hacia antiguamente, y voy a dar cuenta de todo el Ayuntamiento va a ser transparente" El Concejal D.º José María Arenas pregunta: "¿Pero va a ser transparente desde ahora o desde el 2002 con tu empresa?, el Alcalde responde: "Quieres tú que hablemos desde el año 90, cuánto dinero te has llevado del Ayuntamiento sin estar dado de alta? El Concejal responde: "Cuidadito con el año 90, he! Cuidadito". Se desencadena un cruce de acusaciones y amenazas entre el Sr. Alcalde y el Concejal, que desemboca en la pérdida de la palabra de este último por orden del Alcalde, a lo que el Concejal se niega rotundamente a pesar de las múltiples advertencias del Presidente. Por todo ello el Alcalde, le ordena por tercera vez que se vaya de la Sala. El Concejal se niega desafiante a la orden del Alcalde y le provoca diciendo que llame a la Guardia Civil puesto que no se va a ir del Pleno.

El Grupo Popular abandona la sala.

El Sr. Alcalde continúa con la sesión informando al Pleno que igualmente se solicitó a Diputación un Informe Jurídico sobre la costumbre de pagar horas extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento y cuáles eran los Convenios Colectivos que eran de aplicación. El Sr. Alcalde argumenta que la Diputación dice al respecto que el Ayuntamiento de Montesclaros, al no tener Convenio Colectivo propio, debe aplicar el Convenio publicado en el Boletín Oficial de Toledo, N.º 235 de 11, de Octubre de 2012.

Se da cuenta al Pleno del informe elaborado por la Intervención, sobre la lesividad del contrato de las actuaciones de las fiestas que realizó la anterior Corporación:

“Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Junio de 2015 se solicitó informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, se emite el siguiente **Informe**,

PRIMERO. Comprobados todos los datos y examinada la documentación que se acompaña, esto es, el contrato firmado en Marzo de 2015 por la anterior Alcaldesa-Presidenta, D.^a Elena Manzano Barroso, por el que se contrata la prestación de un servicio para las próximas Fiestas Patronales de Agosto 2015 (concretamente, la actuación de tres orquestas, una paella popular y una actuación infantil) por un importe de 21.500,00 € más IVA.

SEGUNDO. Vistas las determinaciones establecidas en el ordenamiento jurídico correspondiente y a pesar de la legitimación concedida por la firma del contrato de servicios referido, por la ex-Alcaldesa con fecha 26 de Marzo de 2015.

No obstante, se observa lo siguiente: Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, tal y como es el caso que nos ocupa. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 19, 22, 151, 154, 156, 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 21.500 euros y 4.500 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde, puesto que el precio del contrato es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Dada la característica y el valor del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad.

En el procedimiento negociado la adjudicación recae en el candidato justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se pone de manifiesto que en el expediente de la adjudicación de este contrato, no se tramitó el preceptivo procedimiento, de forma que fue adjudicado de forma directa.

SEXTO. El procedimiento que se debió seguir, al no ser un contrato menor (esto es, su cuantía es superior a 18.000€ excluido IVA) es el siguiente:

A. Se debió informar y justificar la necesidad de realizar la contratación de este servicio (orquestas y paella) por ese importe, expresando su justificación.

B. Por la Intervención se debió informar sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El expediente debió iniciarse por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 109.4 del citado Texto Refundido.

D. Iniciado el expediente de contratación se debió redactar un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas, para determinar los aspectos económicos y técnicos, que regirían el objeto de negociación con las tres empresas.

E. Hubiera sido necesario para adjudicar este contrato por esa cuantía, solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Los órganos de contratación negociaran con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

F. El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

G. Según dispone el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la formalización de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3, se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. En conclusión a lo expuesto, se entiende que este contrato de servicios, es un acto anulable porque vulnera el ordenamiento jurídico, siendo negativo para el interés público, y por lo tanto, debería ser declarado lesivo. En Montesclaros, a 30 de Junio de 2015. La Secretaria-Interventora.

El Alcalde continúa diciendo que en la campaña electoral sacaron un panfleto en el que decían cosas falsas sobre él, y por eso pidió a la Secretaria que hiciera un informe el cual se adjunta al acta de este pleno:

“Que en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre de 2015, en el que se solicita a esta Secretaría-Intervención, Informe sobre diversos puntos específicos, Vengo a informar:

PRIMERO.- Que según los datos obrantes en la Secretaría que tengo a mi cargo, con fecha 20/06/2009 se aprobó el préstamo de 50.000 €, con CCM, como aportación, para la colaboración del convenio de construcción del centro de día.

SEGUNDO.- A fecha 11 de Junio de 2011, y

En cuanto de arreglo de pavimentación, se debía 12.000€

En cuanto de arreglo de la plaza se debía 33.819,10€

En cuanto al coste de la maquina segadora 5.860€

TERCERO.- A fecha 11/06/2011, el Ayuntamiento de Montesclaros debía un montante en facturas pendientes de pago de 100.114 €.

La deuda que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha mantenía con el Ayuntamiento de Montesclaros, según certificado expedido por del Tesorero de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a fecha 11/06/2011, era de 98.304,90 €.

CUARTO.- A fecha 11/06/2011, existía en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, según extracto bancario 1.044,49 €.

A fecha 13/06/2015, había en la cuenta del Ayuntamiento, según extracto bancario, 1.243,44 €.

QUINTO.- Los ingresos obtenidos por parte de los Sres. Concejales, según consta en la contabilidad del Ayuntamiento en los períodos solicitados (del 2007 hasta hoy) son:

AÑO 2007: Joaquín Manzanos.- dietas 52,34 €;

Tirso Rodríguez.- 18,00 €;

Carlos Cano.- 282,24 €.

AÑO 2008: Joaquín Manzanos dietas.- 1.048,34 €;

AÑO 2009/2010/2011:

Carlos Cano.- dietas 2009: 150,14 €;

AÑO 2011: No consta;

AÑO 2012: Elena Manzano, dietas.- 810,00 €;

Tomas Rey, dietas: 867,00 €;

José María Arenas, dietas: 300,00 €.

AÑO 2013: Elena Manzano 760,00 €;

José María Arenas, dietas: 1.716 €.

AÑO 2014: Elena Manzano dietas: 2.132,00 €;

Tomas Rey, dietas: 2.074,00 €;

José María Arenas, dietas: 2.090,00 €.

AÑO 2015: Elena Manzano.- Viajes y representación: 1.000,00 €;

Tomás Rey.- Viajes y representación: 1.000,00 €;

José María.- Viajes y representación: 1.000,00 €;

SEXTO.- Así mismo se informa que a fecha 11/06/2011, no existía ningún recibo pendiente de pago por parte de este Consistorio con la empresa suministradora de consumo eléctrico, ni con la Seguridad Social, estando al corriente de pago al respecto. Es cuanto tengo el deber de informar, en Montesclaros a 1 de Octubre de 2015. La Secretaria-Interventora.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRA

En este punto los Sres. Concejales examinan solicitudes de Licencias de obra entre ellas la solicitud de D.^a Luisa Burcio Duque, que solicita autorización para hacer

una rampa en la vía pública, con el fin de poder acceder a su vivienda con una silla de ruedas. También examinan las solicitudes de enganche de agua potable en diversas fincas de diversos propietarios en el Paraje La Fuente representados por D.º Florencio Gomez-Serranillos Carballal, y la solicitud también de agua potable de D.º Tomas Rey.

En este punto la Secretaria informa al Pleno que de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para conceder Licencias es el Alcalde, no el Pleno. El Alcalde informa que volverá a traer Licencias al Pleno, puesto que existe un Informe Jurídico de Diputación en el que dice que al existir Jurisprudencia que permite considerar el voto favorable del Alcalde (en la votación del asunto en el Pleno) como válido, no se está incumpliendo la Norma.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Al no estar este punto incluido en el Orden del día, se vota la urgencia del asunto a tratar, aprobada por la unanimidad de los Concejales presentes en la Sala.

Se somete a votación la siguiente Moción resultando aprobada por la unanimidad de los Concejales.

La plataforma “Ley de Dependencia en Castilla la Mancha” al amparo de la dispuesto en los artículos 91. 4 y 97. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del próximo Pleno Ordinario de la Corporación Local la presente

MOCION EN A POYO DE LAS REIVINDICACIONES DE LA PLATAFORMA DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se ha creado una plataforma ciudadana llamada “Plataforma Ley de Dependencia en Castilla la Mancha”, la cual ha nacido por el desamparo que están empezando a sufrir todos los beneficiarios de dicha ley.

Algunas de las actuaciones que están quedando en el olvido, por parte de la Junta de Comunidades de CLM, aun teniéndolas que cumplir por ley, son los pagos a “los cuidadores no profesionales”, el retraso en el trámite de la documentación para el ingreso de personas dependientes en residencias y el retraso en acoger a muchas personas dependientes, las cuales tienen toda la documentación en regla, y que en algunos casos, se han superado los plazos establecidos.

No hay que dejar pasar por alto que la “Ley de Dependencia” no es una subvención o ayuda puntual, si no una ley consensuada por todas las fuerzas políticas en el Congreso de los Diputados y como tal hay que cumplirla, al igual que los ciudadanos cumplimos y acatamos las leyes sea o no de nuestro agrado.

Muchas de estas situaciones por las que atraviesan estas personas dependientes y sus cuidadores son, al menos para los que las conocemos, dramáticas, por lo que solicitamos al Gobierno Municipal y al resto de Grupos Políticos del Pleno, su apoyo a las

reivindicaciones de esta plataforma, así como, que den traslado del contenido de esta Moción a los órganos Provinciales y Regionales correspondientes.

OCTAVO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el Concejal D.º Jaime Rodríguez, dice que ante la solicitud presentada por escrito en el Ayuntamiento por parte del Partido Popular (ausente en la Sala) de explicación de la persona responsable, de la razón de por qué el 13 de junio entra en el Ayuntamiento M.ª Victoria Muñoz, alegando que pasa muchas horas dentro del Ayuntamiento con el representante de Ciudadanos y sacan documentación (según consta en el citado escrito). El Concejal de Ciudadanos explica que no es cierto, que esta Señora haya pasado horas y horas en el Ayuntamiento. También dicen en su escrito que esta señora “husmea” en los ordenadores de secretaría, cosa que tampoco es cierta y mucho menos aún que saque documentación.

En siguiente lugar continua el Sr. Concejal diciendo: *“Al haber comprobado el Ayuntamiento de Montesclaros siendo Alcaldesa-Presidenta D.ª Elena Manzano, figurando dentro de los bienes de este Ayuntamiento entre otras cosas... tres teléfonos móviles marca Samsung modelo S4 valorados en aproximadamente 400 € cada uno, adquiridos en Agosto de 2014 (según factura), y un Samsung Young, se ha comprobado que no están en el Ayuntamiento, los primeros tres terminales. Habiendo sido reclamados a la anterior Alcaldesa tanto verbalmente en el Ayuntamiento como por escrito oficial realizado por la secretaria de este Ayuntamiento, sin obtener respuesta en ninguna de las tres demandas para su devolución, existiendo también una tarjeta con el número de teléfono a nombre de este Ayuntamiento y que tampoco ha entregado la anterior Corporación, mas dos Ipad comprados en El Corte Ingles y con un valor aproximado de 1200€; todo ello perteneciente al patrimonio de este Ayuntamiento. Se le vuelve a reclamar por última vez en este pleno para que proceda a su devolución y comunicándole que si ésta no se realiza en cinco días naturales, este gobierno se verá obligado a tomar las medidas pertinentes para que cumplan con su obligación al respecto. Recordarle que la responsabilidad patrimonial es suya como alcaldesa que fue y que este acto puede ser considerado como delito.”*

No existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.